

PROYECTO DE RESOLUCIÓN

La Honorable Cámara de Diputados de la Nación

RESUELVE

Solicitar conforme el artículo 100 inciso 11 de la Constitución Nacional y 204 del reglamento de esta Honorable Cámara de Diputados de la Nación que el Poder Ejecutivo, a través del organismo que corresponda brinde información precisa y detallada sobre la eliminación temporal de los derechos de exportación a granos y subproductos dispuesta por Decreto 682/2025 y la Resolución 184/2025:

1. ¿Qué criterios técnicos, económicos o fiscales fueron tenidos en consideración?
2. ¿Con qué criterio se determinó como cupo USD 7.000.000.000?
3. ¿A qué se debe la fijación del plazo de sólo 40 días?
4. Adjunte los informes o estudios de impacto que se realizaron previamente.
5. ¿Cuál es la estimación oficial de pérdida de recaudación?
6. ¿Qué porcentaje del total de ingresos por derechos de exportación representa esa pérdida?
7. ¿De qué manera el Ejecutivo prevé compensar la caída en la recaudación?
8. Informe si, previo a la adopción de la medida, se realizaron consultas o comunicaciones con asociaciones de productores agropecuarios, empresas del sector exportador o agroindustrial, indicando cuáles fueron dichas asociaciones o empresas y acompañando, en su caso, las actas, minutas o constancias de tales comunicaciones.

9. Detalle las empresas que se adhirieron al beneficio, incluyendo cantidad, monto y producto.
10. Indique si la opinión del Secretario del Tesoro de los Estados Unidos de América vertida en su declaración de la red social X del día 24/09/2025 formó parte de las conversaciones diplomáticas realizadas esta semana.
11. Expliqué por qué no se implementaron acciones para limitar la inscripción de DJVE de granos que las empresas exportadoras no acreditan a la fecha, lo cual actuó en detrimento de los productores agrícolas.
12. Informe las motivaciones que llevaron a prorrogar de manera automática y con carácter excepcional la vigencia de las Declaraciones Juradas de Ventas al Exterior (DJVE) por el término de TRESCIENTOS SESENTA (360) días. Cabe mencionar que dicha resolución facilitó la práctica mencionada en el punto anterior.
13. Informe el volumen de DJVE registradas con mercadería en tenencia acreditada versus DJVE registradas sin tenencia y a ser abastecidas con compras posteriores a productores; e indique controles aplicados (por ejemplo, verificación de tenencia y antecedentes normativos como Res. Agroindustria 20/2018, en virtud de la Ley 26.351) y sus resultados.
14. Indique si se dio intervención a la Comisión Nacional de Defensa de la Competencia (CNDC) o a la autoridad de Comercio para monitorear posibles conductas anticompetitivas (por ejemplo, registraciones masivas sin tenencia o eventuales acuerdos que afecten el precio al productor) y detalle actuaciones iniciadas.
15. Indique si el Poder Ejecutivo prevé, en el corto plazo, la implementación de medidas que aseguren beneficios equivalentes o compensatorios para el primer eslabón de la cadena de valor del sector, en particular para los productores, y detalle los mecanismos de aplicación previstos.



*"2025 - Año de la Reconstrucción
de la Nación Argentina"*

Hagman, Itai

Martínez, Germán Pedro

Moreau, Cecilia

Heller, Carlos

Yedlin, Pablo Raúl

Palazzo, Sergio Omar

Romero, Jorge Antonio

Strada, Julia

Iparraguirre, Rogelio

Pedrini, Juan Manuel

Ianni, Ana María

Herrera, Bernardo José

Rauschenberger, Ariel

Tolosa Paz, Victoria

FUNDAMENTOS

Con fecha 22/09 se publicó en el Boletín Oficial el Decreto 682/2025 mediante el que se se dispuso *“para las mercaderías de granos y subproductos detalladas en el Anexo del presente decreto, la alícuota del derecho de exportación en CERO POR CIENTO (0 %) hasta el 31 de octubre de 2025, inclusive o hasta la finalización del día en que se alcance la suma de registraciones de Declaraciones Juradas de Venta al Exterior (DJVE) por un importe equivalente a DÓLARES ESTADOUNIDENSES SIETE MIL MILLONES (USD 7.000.000.000), lo que ocurra primero.”*

En los fundamentos se indica que *“la presente medida tiene por objetivo dotar de una mayor competitividad a uno de los sectores productivos más dinámicos y relevantes del país, alineando las políticas con los principios de la libertad y una mayor apertura del comercio que impulsen el crecimiento de las cadenas de valor agroindustriales.”*

La Agencia de Recaudación y Control Aduanero informó mediante un comunicado el 24 de septiembre que se había alcanzado el cupo de siete mil millones de dólares previsto, con tan sólo sólo 3 días de vigencia.

Según publica la Secretaría de Agricultura, Ganadería y Pesca (https://www.magyp.gob.ar/sitio/areas/ss_mercados_agropecuarios/djve/_archivo_s/_djve-decreto-682.pdf) el volumen total de DJVE registradas por el Programa establecido por el Decreto 682 alcanza las 19.558.306 de toneladas por un valor FOB (USD) 7.012.598.143.

Según diversos analistas especializados en el mercado agropecuario, la medida no constituye en absoluto un incentivo para *“dotar de una mayor competitividad”* al sector o impulsar *“el crecimiento de las cadenas de valor agroindustriales”*, sino que supone una formidable transferencia de ingresos en favor de un puñado de exportadores de granos y derivados.

No existe ningún beneficio directo o indirecto para los productores agropecuarios, y mucho menos para ciudades y pueblos vinculados con la producción.

Al mismo tiempo, la merma en la recaudación que alcanza un aproximado equivalente a los U\$S 1500 millones contradice flagrantemente el discurso oficial emanado desde el Poder Ejecutivo, según el cual el objetivo primario de la

administración es mantener el superávit fiscal. Si esa fuera la motivación principal de la política económica, ¿a qué obedece esta medida? ¿por qué se toma de manera intempestiva?

Es por los motivos expuestos que solicito a mis colegas su acompañamiento para la aprobación del presente proyecto de resolución.

Hagman, Itai

Martínez, Germán Pedro

Moreau, Cecilia

Heller, Carlos

Yedlin, Pablo Raúl

Palazzo, Sergio Omar

Romero, Jorge Antonio

Strada, Julia

Iparraguirre, Rogelio

Pedrini, Juan Manuel

Ianni, Ana María

Herrera, Bernardo José

Rauschenberger, Ariel

Tolosa Paz, Victoria